

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **038406**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06 DE NOVIEMBRE DE 2019

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

MODIFICACIÓN PARA: CAMBIO DE RÉGIMEN SOCIAL DE RADIO INTEGRAL S.A. DE C.V. PARA QUEDAR COMO RADIO INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.

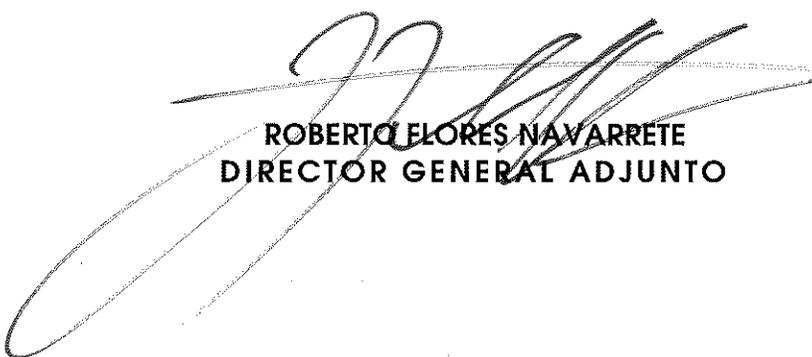
OTORGADO A: RADIO INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.

FOLIOS ELECTRONICOS ASOCIADOS: FER000001PE-515678, FER041282CO-104094, FER043501CO-104094, FER043513CO-104094, FER043545CO-104094, FER097300CO-104094

AUTORIZACIÓN: OFICIO IFT/223/UCS/DG-CRAD/3123/2018 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

**A T E N T A M E N T E**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

Versión Pública

Acuse



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN

IFT/223/UCS/DG-CRAD/3123/2018

Recibi original

(1)

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2018

**RADIO INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V. y/o**

Lic. Manuel Verla Melo, Apoderado  
Boulevard de los Virreyes No. 1030  
Col. Lomas de Chapultepec  
Demarcación Miguel Hidalgo  
C.P. 11000, Ciudad de México

Me refiero a sus escritos presentado en este Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") el 22 de mayo y 2 de agosto de 2018, con folios de ingreso 23968 y 37952, mediante los cuales en su carácter de representante legal de RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo "Radio Integral"), concesionaria de la estación de radiodifusión sonora comercial XHPI-FM en GUADALAJARA, JALISCO, solicita autorización para modificar los estatutos sociales de su representada (en lo sucesivo la "Solicitud").

Sobre el particular, y derivado del análisis realizado a la información remitida y a la contenida en el expediente integrado a la estación radiodifusora que nos ocupan en este Instituto, se desprende lo siguiente:

1. Que la copia certificada de la escritura pública No. 71,743 de fecha 6 de julio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Carlos A. Durán Loera, Notario Público No. 11 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Radio Integral**, donde se acordó, entre otros, transformar el régimen jurídico de la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.) en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. de R.L. de C.V), así como una reforma total de sus estatutos sociales, se ajusta a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
2. Que presentó junto con la Solicitud copia simple del comprobante de pago de derechos que establece el artículo 174-C fracción III de la Ley Federal de Derechos, por el concepto de estudio de la solicitud de reformas a los estatutos sociales.

IFT/223/UCS/DG-CRAD/3123/2018

Al respecto, es importante destacar que una de las modificaciones estatutarias indicadas por la empresa **Radio Integral** implicó el cambio de sus acciones a partes sociales, lo cual no conlleva variación alguna respecto al capital social que detenta cada uno de sus socios accionistas, a consecuencia de la transformación realizada por la sociedad al régimen de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

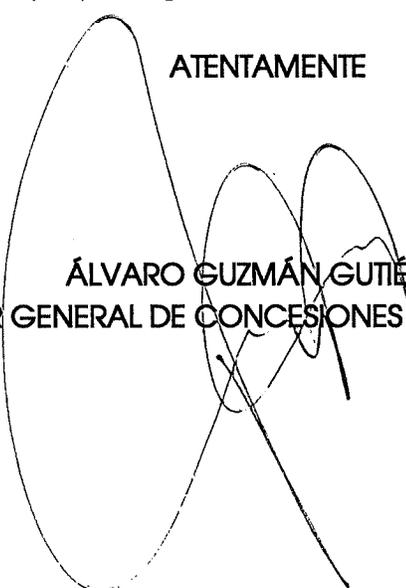
En consecuencia, esta Dirección General, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, no encuentra inconveniente legal, reglamentario, o administrativo para que se lleven a cabo dichas reformas estatutarias, en los términos solicitados por **Radio Integral**.

Para tal efecto, la concesionaria de referencia se denominará **RADIO INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.**, y su capital social quedará integrado de la siguiente forma:

Socios	Capital Fijo		Capital Variable		%
	Partes Sociales	Importe	Partes Sociales	Importe	
Radio Acir, S.A. de C.V.	1	(2)	1	(2)	99.9994
Grupo Acir Radio, S.A. de C.V.	1		1		0.0006
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>		<b>2</b>		<b>100%</b>

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 6 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 174-C fracción III de la Ley Federal de Derechos; 20 fracción VIII y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014 y cuya última modificación fue el 13 de julio de 2018, publicada en el propio órgano de difusión oficial.

ATENTAMENTE



ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN

ECJ/SRC/BBA

Insurgentes sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tels. (55) 5015 4000

Nombre del documento	Datos que se clasifican	Características del Documento y/o página donde se encuentran clasificadas	Fundamento de clasificación	Motivación de la clasificación
Oficio No. IFT/223/UCS/DG-CRAD/3123	(1) <b>Datos personales tales como:</b> nombres y firma de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	Secciones testadas en la Página 1	Artículos 116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos); así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).	Dicho dato es considerado como dato personal, el cual se clasifica como confidencial a fin de protegerlo contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado. El hecho de divulgar sus nombres y firma podría hacerlos identificables para terceros.
	(2) <b>Datos referentes al patrimonio de una persona moral, tales como:</b> Importe en moneda nacional de participación de personas morales en una persona moral.	Secciones testadas en las Páginas 2	Artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos); así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).	Dicho dato es considerado como dato referente al patrimonio de una persona,